CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO Nº134
FECHA: 13 AGOSTO 2021

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento de poda de Palma Amarga (Sabal mauritiformis)".

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE **CVS**.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que Mediante oficio con radicado No 20211101900 del 12 de marzo 2021, la señora **CLEMENCIA MEJIA DE OCHOA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32399233 expedida en Medellín, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita al predio para determinar el aprovechamiento de poda Palma amarga, el trámite a realizar es un aprovechamiento Forestal Poda de Palma Amarga ubicada en el Corregimiento de Patio Bonito finca Santa Isabel en el Km 26 vía Montería - Planeta Rica Departamento de Córdoba.

Mediante oficio con radicado N° 20212105972 del 22 de junio de 2021, este despacho envió oficio de liquidación por concepto de evaluación a la señora **CLEMENCIA MEJIA DE OCHOA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32399233 expedida en Medellín, para continuar con el trámite requerido.

Que Mediante oficio con radicado N° 20211105256 del 8 de julio 2021, la señora **CLEMENCIA MEJIA DE OCHOA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32399233 expedida en Medellín**,** en calidad de propietaria del bien inmueble objeto de solicitud, allego el pago por concepto de evaluación ambiental.

Que la señora **CLEMENCIA MEJIA DE OCHOA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32399233 expedida en Medellín, en calidad de propietaria del bien inmueble, presento solicitud formal ante la CAR-CVS, anexó:

1. Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
2. Fotocopia de la escritura pública N° 4931
3. Certificado de Libertad y Tradición Nº 140 - 1579
4. Fotocopia de cedula de ciudadanía del solicitante.

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias

ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

En el Decreto 1076 del 26 de mayo 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, **Capitulo N° 1 - Sección 10** (DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES)

Artículo 2.21.1.10.1.- Aprovechamiento con fines comerciales: Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:

a) Nombre e identificación del solicitante; en el caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia de la escritura pública, y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses;

b) Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado;

c) Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación;

d) Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo;

e) Productos de cada especie que se pretenden utilizar;

f) Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines;

g) Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

Parágrafo 1º.- Los estudios técnicos que se requieran para acopiar la información solicitada en el artículo anterior serán adelantados por el interesado.

Parágrafo 2º.- Con base en la evaluación de los estudios a que se refiere el presente artículo, la Corporación decidirá si otorga o niega el aprovechamiento. En caso afirmativo el aprovechamiento se efectuará siguiendo técnicas silviculturales que aseguren el manejo sostenible y persistencia de la especie.

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones: Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, Caña brava, bambú, palmas, chiqui chiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Que la señora **CLEMENCIA MEJIA DE OCHOA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32399233 expedida en Medellín, en calidad de propietaria, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que la señora **CLEMENCIA MEJIA DE OCHOA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32399233 expedida en Medellín, en calidad de propietaria, cumple con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución N°1.4165 del 30 de abril del 2010.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo solicitado por la señora **CLEMENCIA MEJIA DE OCHOA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32399233 expedida en Medellín, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través del cual solicitó permiso para aprovechamiento forestal de palma amarga, ubicada en el Corregimiento de Patio Bonito finca Santa Isabel en el Km 26 vía Montería - Planeta Rica, con una extensión de 280 hectáreas del municipio de Montería Departamento de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: El día 8 de julio del 2021, la señora **CLEMENCIA MEJIA DE OCHOA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32399233 expedida en Medellín, radicó el pago por concepto de Evaluación a la CVS, por la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($114,099),** para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la Resolución 1280 del 2010, en la cuenta de Ahorros N°438-75432-7 del Banco Bogotá, a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como interesado a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o el medio más expedito el contenido del presente Auto de Inicio a la señora **CLEMENCIA MEJIA DE OCHOA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32399233 expedida en Medellín**,** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo concepto técnico.

ARTICULO SEXTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero Auto 134 Agosto13/21

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**

Proyectó: Cristian Barrios